CONTRATO 81-2026

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1.- FECHA	**25-JUNIO-2026**	
1.2.- TIPO	**COMPRAVENTA**	
1.3.- CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL VALLE DEL CAUCA**, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON NIT. NO. 891.900.887-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU POR SU GERENTE, **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE EL CAIRO VALLE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.578.496 EXPEDIDA EN EL CAIRO VALLE, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO NO. 079 DE MARZO 27 DE 2024, POSESIONADA EN EL CARGO SEGÚN ACTA # 030 DE LA MISMA FECHA.	
1.4.- CONTRATISTA	LEYTON GROUP SAS NIT # 901062063-8, Representante legal HECTOR JULIAN LEYTON C.C. # 1114399037, Dirección: Carrera 7 #10-42 Cali Valle Correo electrónico: medhikcol@gmail.com	
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	contratacion@hospitalelcairo-valle.gov.co
	CONTRATISTA	medhikcol@gmail.com
1.6.- OBJETO	ADQUISICION MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE	
1.7.- PLAZO	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	
1.8.- PRECIO	TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.384.755.) M/CTE	

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

2.1.- La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE **i)** tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; **ii)** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, **iii)** no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; **iv)** que la Empresa, como nueva categoría de entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v)** que su función primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas. **2.2.-** Que de conformidad del numeral 6°

del Articulo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el Acuerdo 08 de 2024,, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante. **2.3.-**Que la **E.S.E**, tiene por objeto la prestación del servicio de atención en salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. **2.4)** La **E.S.E** requiere contratar el suministro al que hace referencia el objeto del contrato. **2.5.-** La parte contratista demuestra tener la capacidad, el perfil y la aptitud requerida para ejecutar el SUMINISTRO requerido por la entidad. **2.6.-** La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, por oficio de 12 de abril de 2023 -Radicado: 2-2023-017483 notificó la viabilización del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero presentado por la ESE Hospital Santa Catalina del Cairo Valle. Dentro de ese PSFF, se definieron 3 medidas que debe cumplir la entidad: **Fortalecimiento de ingresos, reorganización administrativa y saneamiento de pasivos.**

MEDIDA	ACCIONES PARA IMPLEMENTAR
FORTALECIMIENTO DE INGRESOS.	Recuperación de cartera en procesos judiciales y administrativos.
	Negociar tarifas de UPC según la norma y condiciones de la IPS DEL Mpio.
REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.	Adquirir módulos faltantes con dineros del PSFF
	Reestructurar Planta de cargos
	Modernizar equipos de cómputo a última tecnología.
	Capacitación al personal médico y asistencial para evitar posibles demandas.
SANEAMIENTO DE PASIVOS.	Sanear pasivos con recursos del PSFF.

Con la suscripción de este contrato, se busca avanzar en la materialización de acciones de **fortalecimiento de ingresos** en el entendido que se hace imprescindible mejorar la capacidad tecnológica, cuya ejecución es trasversal a las 3 medidas antes citadas, y que la ESE está obligada a implementar.

En ese sentido, la conveniencia de este contrato está suficientemente determinada en el PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda, y viabilizado por la junta directiva de la ESE.

3. OBJETO

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, conforme a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral de este contrato

3.1. Alcance del objeto:

Detalle de la Compraventa:

COTIZACION LEYTON GROUP SAS

MEDICAMENTOS & INSUMOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO DE VENTA	IVA	TOTAL
KIT CITOLOGIA TALLA S	50	KIT CITOLOGICO DESECHABLE T/S CON TORNILLO (ESPECULO +CITOCEPILLO+ESPATULA+LAMINA ESTUCHE)	50	$ 3.869,00	19	$ 193.450,00
MASCARA NO REINHALACION ADULTO.	10	MASCARA NO REINHALACION ADULTO GLOBAL HEALTHCARE (CON RESERVORIO)	10	$ 8.881,00	19	$ 88.810,00
MASCARA NO REINHALACION PEDIATRICA.	10	MASCARA NO REINHALACION PED. GLOBAL HEALTHCARE (CON RESERVORIO)	10	$ 8.545,00	19	$ 85.450,00
jabon quirurgico galon	3	WESCOHEX x 3.785 ml (Jabon Quirurgico Clorhexidina 4%)	3	$ 248.126,00	0	$ 744.378,00
sutura 3-0 x 75 cm	30	OPTILENE 3/0 DS24 X 75CM BRAUN	30	$ 18.609,00	0	$ 558.270,00
BOLSA CYSTOFLO	30	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA ADULTO X 2000 ML - LIFECARE	20	$ 11.548,00	19	$ 230.960,00
HUMIDIFICADORES	50	HUMIDIFICADOR X 400 CC BIOLIFE	50	$ 11.700,00	19	$ 585.000,00
GUANTES LATEX CAJA X 100 TALLA S	20 CAJAS	GUANTES LATEX LISO CAJA X 100 - PRECISION	20	$ 28.300,00	19	$ 566.000,00

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Presentar los informes que le indique el supervisor. 9. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL

SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. 10. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena). 11. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la entrega por su cuenta y riesgo el producto en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE. 2. Proveer eficiente y oportunamente el suministro contratado. 3. Garantizar la entrega de los Ítem contratados y en las cantidades solicitadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización del pedido. 4. Ejecutar el objeto contractual conforme lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. 5. Reportar por escrito y con la debida antelación a la empresa a cualquier eventualidad o situación nueva que se presente durante la ejecución del contrato. 6. Entregar los productos con una vida útil superior a dos años, siempre que las características técnicas del producto lo permitan, o en su defecto entregar carta de compromiso previo acuerdo con la ESE. 7. Garantizar que la distribución de los productos contratados se efectúa con cumplimiento de las normas que rigen estas actividades. 8. Mantener durante la vigencia del contrato y hasta por un año las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 9. Garantizar la calidad, protección y estabilidad en el proceso de transporte y entrega de

los productos solicitados. 10. Asignar un ejecutivo de cuenta para atender directamente el servicio de venta y postventa y una persona para realizar la Farmacovigilancia respectiva. 11. Entregar los productos objeto del contrato, cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre o descripción, presentación de empaque, lote, fecha de vencimiento según aparezca en el registro INVIMA del producto, Codigo CUM 12. Presentar copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). en los términos la ley 789 de 2002 articulo 50. 13. Presentar al supervisor previo al pago factura y relación de las pruebas analizadas. 14. Las demás que requieran por el supervisor y que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. 15. El Contratista suministrará los siguientes medicamentos a precio unitario según propuesta económica y necesidad de la E.S.E.

POLÍTICAS DE DEVOLUCIÓN:

La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE, realizará devolución de insumos de material médico quirúrgico y medicamentos:

A) Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito con ciento ochenta (180) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. Igualmente se devolverán los productos vencidos para la disposición final por parte del CONTRATISTA. Lo anterior dando cumplimiento con lo reglamentado en los Decreto 2676 del 2000 y 4747 de 2005, así como en las Resoluciones 1164 de 2002 y 0371 de 2009, normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, y éste se obliga a cambiar los productos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados cumplan su vigencia y/o vencimiento) Por baja o nula rotación; esto es, cuando pasados cuatro (4) meses de adquiridos no han tenido movimiento de venta. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de las ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE, quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. C) Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante

POLÍTICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

El aspecto del insumo deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales.

A) Las ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE, se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se

requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales.

B) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría) La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución.

3.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Un informe al finalizar el contrato que consolide las actividades adelantadas mensualmente o parciales, en cumplimiento del contrato. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista suministrará, durante toda la vigencia del presente contrato, los bienes objeto de este contrato que por escrito le requiera el contratante, y hasta el del valor del contrato, y de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO 2: Las cantidades establecidas en el cuadro anterior son de carácter informativo ya que la ESE, tendrá autonomía de modificar las cantidades de los productos de acuerdo con la necesidad del servicio durante la ejecución del contrato.

4. PLAZO.

El presente contrato tendrá una vigencia de **TREINTA (30) DIAS** días o hasta agotar el precio objeto del contrato contado a partir de la suscripción del

acta de inicio, hasta agotar el precio pactado para el mismo, según la facturación que se genere.

5. PRECIO.

El valor del presente contrato será la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.384.755.) M/CTE

6. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será pagado al contratista en pagos parciales según las actas suscritas de esa naturaleza, de acuerdo con la factura causada, que dé a los precios ofertados, genere el contratista. Para efectivizar los pagos, el contratista deberá soportar el cobro con los siguientes documentos: **a)** Orden de pedido imputable al presente contrato, **b)** Certificación o constancia de recibo suscrita por el supervisor del contrato, **c)** factura debidamente diligenciada con imputación al presente contrato y **d)** certificación de pago de seguridad social.

Los descuentos relacionados con impuestos Departamentales, Municipales, Estampillas y demás impuestos de acuerdo con la normatividad vigente, o aquellos que se llegaren a fijar, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

7. SUPERVISION.

El que designe la entidad. El contratista declara conocer y allanarse al contenido de las normas dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital Santa Catalina de el Cairo.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2026-CDP-140
R-BAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL Pág. 1 de 1

Datos del movimiento
Fecha del documento: Miércoles, 17-Jun-2026 07:09 am
Fecha límite: Jueves, 31-Dic-2026
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Documento interno:

Objeto
SUMINISTRO INSUMOS DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA EL FUNCIONAMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Descripción
SUMINISTRO INSUMOS DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA EL FUNCIONAMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
RP Recursos Propios		2.4.5.01.03.48150	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	3,384,755.30
Saldo:	11,440,709.70			
			Total	3,384,755.30

Total en letras TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

9.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E

9.1 Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.
9.2 Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente.
9.3 Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente.

10. REGIMEN JURIDICO.

10.1.- Se trata de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que, con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Se trata de un contrato de compraventa. Del mismo modo, este contrato se rige por el **Acuerdo No. 08 de 2024**, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contentivo del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas:
10.2.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de controversias contractuales, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.
10.3.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y sometimiento a las leyes nacionales cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública ,lo cual guarda armonía con el Acuerdo Numero 08 de 2024 de 24 de agosto de 2024 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.
10.4.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán

suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

10.5.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el funcionario que designe oportunamente la entidad.

10.6.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio del Cairo Valle

10.7.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción de la ESE, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

10.8.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2024, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE y frente a terceros.

10.9.- VEEDURIAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamentan la materia.

10.10.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES; Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se estable el 'Régimen General de Protección de Datos y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, acepto y autorizo con mi firma de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la ESE.

10.11.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podía ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos. **1)** por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente

de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **3)** cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente al contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. **5)** por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista. **6)** cuando el término de suspensión exceda del límite previsto; **7)** por inclusión del contratista en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo; **8)** por las demás que establezca la ley.

10.12.- LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION: La parte contratista se obliga a responder por la indemnización de perjuicios de todo orden que eventualmente le pueda ser atribuible, por acción u omisión, a los trabajadores en misión y por los que sea demandada la E.S.E, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. En se sentido, el presente contrato es el vínculo del cual se deriva de forma clara y expresa, la relación jurídica sustancial que permite la convocatoria de la contratista al proceso respetivo con fines de repetición, conforme el art. 225 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA y demos normas que aclaren y/o modifiquen. El llamamiento en garantía se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.

10.13.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con ocasión de este contrato, entre la **E.S.T** y la **E.S.E USUARIA** no existirá relación laboral, por lo cual la E.S.E, no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, la E.S.T ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

10.14.- CESIÓN DEL CONTRATO: La E.S.E no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la ESE.

10.15.- CLAUSULA DECIMAPRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

10.16.- INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas

o bienes, ocasionados por "EL CONTRATISTA o su personal en misión, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

10.17.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

MULTAS: Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

10.18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos relacionados en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás que durante el desarrollo de este se susciten.

11. GARANTIAS.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y 58 del Acuerdo 08 del 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación, en razón a la modalidad del contrato, la cuantía de este que no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2026 y el no pacto de anticipo, se prescindirá de la exigencia de garantías.

12. FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO.

12.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

12.2. Por la parte contratista,

LEYTON GROUP SAS
NIT # 901062063-8
Representante legal HECTOR JULIAN LEYTON
C.C. # 1114399037